

ge en actividad todo lo que contribuya al bien públi-
co de los V. señores de S. M.

Y para que V. en el distrito de este Corregi-
miento, V. llas eximidas, o de S. M. de S. M. de S. M.
de la Parroquia, cumpliendo por la parte de la parroquia de
todo lo expuesto, con la facultad de que pueda ser
con noticia de todas las Justicias Ordinarias, y por
forma de la satisfacción, para las deslindas para ello
V. cedas, ni Oligingencias, y diligencias solamente del
Corregi Ordinario, y otras cosas oportunas.

Del tenor de esta, y de lo que en la inteligencia
de me da V. caso para mi gobierno.
Don Juan de N. Juan de N. Juan de N.
En Febrero de 1767. En Don Juan de N.
y V. = Señor Don Alberto de N.

Es copia de la Original, con el cual corresponde, y a que
me refiero, que queda entre los libros de este distri-
to de mi cargo, y para que este caso, y para que este caso
Antonio Calleja, Excmo. mayor del Ayuntamiento de este M.
N. y M. A. Ciudad de Mérida, como lo pongo en ella y
31. de Mayo de mil setecientos sesenta y siete años.

Antonio Calleja
Calleja

